|  |
| --- |
| Ayuntamiento de Zapopan 2015-2018 |
| **PROGRAMA DE TRABAJO 2016** |
| **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos** |
|  |
| **Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández** |
|  |

**I. PRESENTACIÓN**

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos se rige principalmente por las obligaciones y atribuciones establecidas de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco. Igualmente, existen otras disposiciones legales que regulan el ejercicio de las funciones de esta Comisión.

**Disposiciones legales que regulan el ejercicio de las actividades de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:**

* Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.
* Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
* Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.
* Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
* Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
* Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
* Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Políticas presupuestales de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
* Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
* Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco
* Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
* Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
* Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
* Ley General de Contabilidad Gubernamental.
* Ley de Coordinación Fiscal.
* Presupuesto de Egresos de la Federación, de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Las demás que establezca la legislación aplicable en materia municipal, estatal o federal.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento de Zapopan 2015-2018, ha diseñado un Programa de Trabajo, a través del cual se define la Misión y Visión de esta Comisión. Este Programa de Trabajo 2016, se ha estructurado en siete ejes principales:

* *Eje 1.* Proyectos de Leyes de Ingresos Municipales
* *Eje 2.* Proyectos de Tablas de Valores Catastrales.
* *Eje 3.* Proyectos de Presupuestos de Egresos Municipales.
* *Eje 4.* Transparencia y rendición de cuentas
* *Eje 5.* Bienes muebles e inmuebles.
* *Eje 6.* Actualización de la legislación en materia.
* *Eje 7.* Asuntos turnados.

**II. MISIÓN**

Garantizar el estudio, análisis, y en su caso, la dictaminación de todos los asuntos turnados por el pleno del Ayuntamiento a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como dar cabal cumplimiento a las responsabilidades que le emana la Ley, con la finalidad de fortalecer la hacienda municipal, de tal manera que resuelvan las necesidades que demanda la ciudadanía.

**III. VISIÓN**

Consolidarse como un órgano legislativo comprometido, responsable, propositivo, transparente, plural e incluyente, asegurándose de que los recursos públicos que se generen contribuyan al bienestar de los ciudadanos en el corto, mediano y largo plazo.

**IV. OBJETIVOS**

* Estudiar, analizar y en su caso, dictaminar los asuntos turnados a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, basándose en los elementos técnicos y presupuestales, así como los lineamientos establecidos en la legislación en materia.
* Estudiar, analizar, discutir y dictaminar los proyectos de leyes de ingresos municipales, tablas de valores unitarios, así como de presupuestos de egresos municipales de los ejercicios fiscales correspondientes.
* Revisar las cuentas públicas mensuales, semestrales y anuales de los períodos correspondientes, solicitando las aclaraciones o ampliaciones de la información al respecto que se considere pertinente al Tesorero Municipal.
* Vigilar, en la medida de sus atribuciones, que los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamientos, manejen los recursos públicos con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad.
* Vigilar, en la medida de sus atribuciones, la actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, cuidando el buen uso y mantenimiento de los mismos.
* Revisar la legislación en materia para hacer las adecuaciones necesarias a la misma para fortalecer la hacienda pública municipal.
* Dar cabal cumplimiento a las demás responsabilidades que emanen de la Ley.

En este contexto, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, propone el desarrollo de las siguientes líneas de acción para llevar a cabo los objetivos planteados en el programa de trabajo.

*Eje 1.* Proyectos de Leyes de Ingresos Municipales

* Diseñar una metodología para el estudio, análisis, discusión y dictaminación del proyecto de ley de ingresos municipal, que garantice la vinculación de éste con el proyecto de tablas de valores unitarios y con el proyecto de presupuesto de egresos municipal, observando como base en su realización el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, así como los lineamientos que marca la legislación aplicable.
* Establecer mesas de trabajo con la Tesorería Municipal, que abonen en el proceso de estudio, análisis, discusión y dictaminación del proyecto de Ley de Ingresos Municipal.
* Dictaminar el proyecto de Ley de Ingresos Municipal.

Cuadro 1.- Proceso de las leyes de ingresos municipales.

*Eje 2.* Proyectos de Tablas de Valores Catastrales.

* Diseñar una metodología para el estudio, análisis, discusión y dictaminación del proyecto de tablas de valores unitarios, observando los lineamientos que marca la legislación aplicable.
* Dictaminar el proyecto de Tabla de Valores Unitarios.
* Implementar políticas que impacten en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales mediante el programa de modernización catastral.

Cuadro 2.- Proceso de las tablas de valores unitarios.

*Eje 3.* Proyectos de Presupuestos de Egresos Municipales.

* Diseñar una metodología para el estudio, análisis, discusión y dictaminación del proyecto de presupuesto de egresos municipal, que garantice la vinculación de éste con el proyecto de ley de ingresos municipal, observando como base en su realización el Plan Municipal de desarrollo y los programas que de él se deriven, así como los lineamientos que marca la legislación aplicable.
* Establecer mesas de trabajo con la Tesorería Municipal y las demás dependencias municipales, que abonen en el proceso de estudio, análisis, discusión y dictaminación del proyecto de Ley de Ingresos Municipal.
* Dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.

Cuadro 3.- Proceso de los presupuestos de egresos municipales

*Eje 4.* Transparencia y Rendición de Cuentas

* Revisar las cuentas públicas mensuales, semestrales y anuales que emita la Tesorería Municipal, solicitando las aclaraciones o ampliaciones de la información al Tesorero Municipal cuando se estimen convenientes.
* Presentar los informes trimestrales de la situación que guarda la hacienda pública municipal por parte de la Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Cuadro 4.- Proceso de las cuentas públicas

**Revisión de las cuentas públicas mensuales, semestrales y anuales (Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos)**

* Tener conocimiento de los estados financieros mensuales y anuales que emite el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE).

Cuadro 5.- Proceso de los estados financieros de COMUDE

*Eje 5.* Bienes muebles e inmuebles.

* Dar seguimiento para que la dependencia municipal correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales.
* Dar seguimiento para que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia municipal de lo conducente.
* Cuidar el buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles municipales.

*Eje 6.* Actualización de la legislación en materia

* Revisar la legislación en materia para hacer las adecuaciones necesarias a la misma para fortalecer la hacienda pública municipal.

*Eje 7.* Asuntos turnados.

* Realizar un estudio y análisis detallado, de los asuntos turnados a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma, basándose en los elementos técnicos y presupuestales, y considerando las opiniones y observaciones vertidas por los integrantes de esta Comisión, así como los lineamientos establecidos en la legislación en materia.
* Dictaminar los asuntos turnados a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con los elementos técnicos y presupuestales, y considerando las opiniones y observaciones vertidas por los integrantes de esta Comisión, así como los lineamientos establecidos en la legislación en materia.
* Facilitar la información, apoyo técnico y asesoría a los integrantes de esta Comisión para fortalecer la toma de decisiones en el desahogo de los asuntos que le sean turnados.

**V. PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 27, párrafo sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 32 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente documento la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, deberá sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.

**VI. FUNDAMENTOS LEGALES**

**Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco**

“***Artículo 46.*** *Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:*

***I.*** *Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;*

***II.*** *Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente;*

***III.*** *Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;*

***IV.*** *Vigilar los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad;*

***V.*** *Generar las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;*

***VI.*** *Procurar y vigilar que la dependencia administrativa correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales;*

***VII.*** *Promover la actualización de los inventarios patrimoniales municipales, cuidando el buen uso y mantenimiento de los bienes;*

***VIII.*** *Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal;*

***IX.*** *Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal, que sean propuestas al Ayuntamiento;*

***X.*** *Proponer, intervenir y dictaminar lo correspondiente con relación a los actos, hechos jurídicos o contrataciones que involucren bienes que integran el patrimonio municipal;*

***XI.*** *Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;*

***XII.*** *Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuesto que se sometan a consideración del Ayuntamiento;*

***XIII.*** *Cuidar que el presupuesto de egresos sea realista y congruente con el presupuesto de ingresos de cada ejercicio fiscal;*

***XIV.*** *Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de patrimonio, respecto de los vehículos de propiedad municipal, asimismo, dictaminar lo correspondiente con relación a las bajas de vehículos;*

***XV.*** *Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia municipal de lo conducente; y*

***XVI.*** *Vigilar el control y uso de vehículos.*”

**Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco**

“***Artículo 4°.*** *El presupuesto de egresos y el gasto público del Municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*(…)*

***Artículo 10.*** *La Tesorería Municipal, posterior a su cierre de mes, debe formular los estados financieros mensuales, semestrales y el anual. Asimismo, remitirá a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos un tanto del mismo, para su conocimiento.*

*(…)*

***Artículo 53.*** *El proyecto de gasto público debe de cumplir para su presentación con los requisitos señalados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*(…)*

“***Artículo 105.*** *La formulación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, son responsabilidad de la Tesorería Municipal, y debe darse cuenta de la misma ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos para su conocimiento, antes de ser remitida a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.*”

**Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco**

*“****Artículo 5°.*** *El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:*

***I.*** *Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;*

***II.*** *Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;*

***III.*** *Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;*

***IV.*** *Agilizar los procesos internos; y*

***V.*** *Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios*.

***Artículo 6°.*** *La Tesorería Municipal, en conjunto con la Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal deberá elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:*

***I.*** *Programa de Austeridad y Ahorro; y*

***II.*** *Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.*

*Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.*

***Artículo 7°.*** *Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.*

***Artículo 8°.*** *Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.*

***Artículo 9°.*** *Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.*

***Artículo 10.*** *Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.*

***Artículo 11.*** *Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado. Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.”*

**Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**

***“Artículo 14****. El Director del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*(…)*

***IV.*** *Presentar de manera mensual y anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Vigilancia, los estados financieros del organismo, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento, para efectos informativos;”*

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**

***“Artículo 37.*** *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

***I.*** *Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a mas tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*

*Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;*

***II.*** *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

***III.*** *Remitir a la Auditoría Superior a más tardar el día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimiento de fondos ocurridos en el mes anterior; a más tardar el día último de julio, el corte del primer semestre; y a más tardar el día último de febrero, el corte general del año inmediato anterior;*

***IV.*** *Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;*

*(…)*

***Artículo 75****. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:*

*I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*

*Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*

*II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y*

*III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*(…)*

***Artículo 79****. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:*

*I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

*Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.*

*En caso de que para el día treinta de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

*a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*

*b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*

*c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

*d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

*e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*a) Capítulos fundamentales de autorización:*

*I. Servicios Personales;*

*II. Materiales y Suministros;*

*III. Servicios Generales;*

*IV. Subsidios y Subvenciones;*

*V. Bienes Muebles e Inmuebles;*

*VI. Obras Públicas;*

*VII. Erogaciones Diversas; y*

*VIII. Deuda Pública.*

*b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

*c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.*”

**Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco**

***“Artículo 15.‑*** *El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.*

*Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.*

*Para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Titulo Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.”*

**Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco**

***“Artículo 54.-*** *Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:*

*Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;*

*El Consejo Técnico de Catastro Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de tabla de valores unitarios y, en su caso, hacer las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico. Una vez analizado y en su caso modificado, deberán remitir el proyecto en original y dos tantos en copias al Consejo Técnico Catastral del Estado;*

*El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;*

*En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y*

*Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.*

*La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación.*

***Artículo 55.-*** *Dentro del proceso legislativo, en tratándose de aprobación de las tablas de valores unitarios, el Congreso del Estado sólo tendrá facultades de aprobar o rechazar los proyectos contenidos en la iniciativa respectiva, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrá facultades de realizar modificaciones a los valores contenidos en el proyecto presentado mediante la iniciativa respectiva.*

*Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no se pronuncia legalmente respecto de la aprobación o rechazo de la tabla de valores unitarios de algún municipio antes del día 16 de noviembre del año previo a su aplicación, procederá la positiva ficta, dándose por entendido que el proyecto remitido se aprueba, para lo cual se solicitará ante el Tribunal de lo Administrativo la declaratoria jurisdiccional correspondiente.*”

**Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**

***“Artículo 51.-*** *(…)*

*(…)*

*Las entidades auditables municipales presentarán a la Auditoría Superior, antes del día último de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate, las cuentas públicas correspondientes al año anterior, junto con toda la documentación original comprobatoria y justificativa de las mismas.”*

***Artículo 55****. Los ayuntamientos presentarán a la Auditoría Superior, antes del día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día último de julio, el corte del primer semestre y, antes del día último de febrero, el corte anual del año inmediato anterior.*

*La carátula de las cuentas públicas mensuales admitirán modificaciones hasta en tanto no se hayan entregado el corte anual. Después de esa remisión no será susceptible de modificación alguna.*

**Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.**

“***Artículo 49.-*** *Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.*”